



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No 013**

(abril 21 de 2021)

"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del "PROYECTO HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1".

El suscrito SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 115 de agosto 03 de 2020, Decreto Municipal 090 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el **"Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia"**.
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de **"Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía"** y dedica el numeral 4.5 a los **Planes de Manejo de Tránsito (PMT)**; y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:
 1. *Conocimiento de las características de las obras.*
 2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
 3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo de tránsito.*
 4. *Diseño del plan de manejo de tránsito.*
 5. *Puesta en marcha del plan de manejo de tránsito.*
 6. *Supervisión del plan de manejo de tránsito.*
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá otorgó Resolución No. PARCE +ON+CRR 300 DE 27 De noviembre de 2020 **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN Y CERRAMIENTO PROYECTO HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1"**, respecto del predio ubicado **GLOBO A** (antes EL PARQUE D Y EL PARQUE C) ubicado en suelo rural en la **VEREDA CALAHORRA, identificado** con el folio de matrícula Inmobiliaria número 176-190276 y número catastral 251260000000000040460000000000 en mayor extensión de propiedad por derecho de dominio a título de fiducia al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO "LA CORUÑA – FIDUBOGOTÁ S.A."**, cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**,



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

identificada con NIT No. 830.055.897-7, cuya representante legal acreditada es **CAROLINA LOZANO OSTOS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá, quien certifica como fideicomitentes a las sociedades **"INVERSIONES LAS ÁGUILAS S.A.S."** identificada con el NIT No. 900.402.206-0, **"INVERSIONES JUMILLA S.A.S."** identificada con el NIT No. 900.401.353-0, e **"INVERSIONES EL RANDA S.A.S."** identificada con el NIT No. 900.401.351-6, representadas legalmente por **CELIA LÓPEZ GALLEG0** identificada con cédula de extranjería C.E. No. 43845 de Bogotá.

10. Que el señor **HEYMAR NIÑO REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.158.496, actuando en nombre de la constructora **AMARILO S.A.S**, presentó documentación mediante el No. de Radicado PQR-CE-8714-24-12-2020, el cual dio alcance al oficio AMC-STM-DSVM-141-2021 del 21 de abril de 2021, adjuntando planos de ingreso y salida de vehículos para transporte de materiales; Factura FDS-2020006326 del pago PMT y esquemas de señalización para las obras de, **"PROYECTO HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1"**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción de la mencionada intervención.

11. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, el día 16 de marzo de 2021 con radicación No. 20213040076411, dio concepto técnico sobre la jurisdicción de la vía concesionada ruta 45ACNA, debido a que el proyecto queda cerca a dicha ruta, en el que indicó:

*"(...En atención al asunto de la referencia y una vez revisada la información allegada, se determinó que se trata de una intervención por fuera del derecho de la vía férrea, por tal razón no se requiere de trámite de permiso tal y como lo establece el artículo segundo de la Resolución 716 del 28 de abril de 2015, que al tenor literal reza: **ARTÍCULO SEGUNDO. – CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución se aplica a la clase de uso, ocupación e intervención temporal que puede darse en la infraestructura vial carretera concesionada y férrea, que se encuentra a cargo de la entidad, y estipulada en el Artículo Quinto del presente Acto Administrativo...)*

En este entendido y en cumplimiento de lo establecido se le informa al peticionario que debe establecer comunicación con el propietario de dicha vía de servicio y/o carriles de aceleración y desaceleración, con el fin de establecer un acuerdo para el uso y ocupación de la misma durante el tiempo requerido...)"

Ahora bien, el profesional encargado en temas de PMT de la Concesión AcceNorte S.A.S dio el concepto técnico respecto al comunicado de la ANI donde manifestó el día 09 de abril de 2021 vía correo electrónico lo siguiente:

*"(...Una vez revisada la información correspondiente al Plan de manejo de tráfico para el **PROYECTO DE VIVIENDA HUERTAS ORIENTAL I – AMARILO S.A.S., CAJICA – CUNDINAMARCA**, presentado por TPD ingeniería, se evidencia que las obras se desarrollan fuera del derecho de Vía concesionada a cargo de Accenorte denominada con nomenclatura 45ACN, tal y como se menciona en el oficio con Radicado ANI No.: 20213040076411; por lo anterior el peticionario deberá contactarse con la entidad o propietario de la afectada para la ejecución de sus actividades. En cuanto a mencionar vía **Férrea** en el documento, es una imprecisión de término que se realizó al generar la respuesta ya que Accenorte pertenece al modo carretero...)"*

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que mediante Decreto Municipal 115 del 03 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal de Cajicá delega a la Secretaría de Transporte y Movilidad la función de adelantar los diligenciamientos y proferir los actos administrativos tendientes a aprobar los Planes de Manejo de Tránsito y de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 01885 de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones legales vigentes.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

15. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Secretario de Transporte y Movilidad de Cajicá, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), al señor, **HEYMAR NIÑO REYES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.158.496**, actuando en nombre de la constructora **AMARILO S.A.S** con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de intervención del espacio público que realizará el **"PROYECTO HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1"**.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición. **Este será renovado sucesivamente por el mismo término, para su renovación es necesario informar a la Secretaría de Transporte y Movilidad con mínimo 15 días hábiles de anticipación, para evitar que el proyecto quede sin el PMT aprobado, el hecho de dejar vencer este documento implica un nuevo pago para iniciar el estudio del mismo.**

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos, el cual debe estar en el mismo lugar del proyecto, debidamente señalizado y entre otras cosas debe informar la persona de contacto y teléfono.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contengan, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.
 - Redes Sociales (Facebook, twitter, Instagram, WhatsApp, entre otros mientras se mantiene la Emergencia Sanitaria Covid-19).



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
SIEMPRE CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos por la actividad, en la solicitud que el señor, **HEYMAR NIÑO REYES** actuando en nombre de la constructora **AMARILO S.A.S**, responsable de la intervención deberá trasladar material de excavación a alguno de los predios autorizados por la CAR; se presenta un listado de la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, vínculo (link) <https://www.car.gov.co/vercontenido/2421>, que dio acceso al vínculo <https://www.car.gov.co/uploads/files/5c5d9bb54c430.pdf>, donde posiblemente serán trasladados los residuos, que de presentarse deberán ser informados en el seguimiento para la obtención de la prórroga.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada:

Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de tránsito; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, tipo mezclador, y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima de 10 días previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

Para efectos de circulación, se deberá tener en cuenta:

- **Ruta de entrada de Vehículos:** El ingreso será tomar la Vía Cajicá – Zipaquirá (45ACNA) hacia el norte, luego encontrar la entrada a la obra costado oriental 200 m después del puente peatonal del barrio gran Colombia e ingresar a la obra.
- **Ruta de Salida de Vehículos:** La salida será tomar la Vía Cajicá – Zipaquirá (45ACNA) hacia el norte e ir a hacia su destino tomando el retorno pasando el puente peatonal del Barrio Granjitas si el destino es sur o continuar por la ruta (45ACNA) si el destino es hacia el norte.

* **Nota:** Este plan de manejo es únicamente para las vías del municipio de Cajicá.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá contar con la siguiente señalización: (Entrada y salida de volquetas), SR-30 (Velocidad máxima permitida) estos ubicados sobre el corredor concesionado, SIO-01 (Obra en la Vía a 100 m), SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SIO-24 (Peatones), SPO-03 (Bandereros), Delineadores Tubulares, Canecas, Barreras Plásticas Flexibles y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte, y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Si las labores de intervención superan el horario, establecido en el numeral **SEGUNDO**, por algún factor externo, deberá implementar los **dispositivos luminosos** mencionados en el Manual de Señalización de 2015 bajo resolución 01885 en el Capítulo 4 "Señalización de Calles y carreteras afectadas por obras" y debe ser autorizado por la Secretaría de Transporte y Movilidad con antelación.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra "**PROYECTO HUERTAS ORIENTAL I**" de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

+Por nuevas disposiciones generadas desde este despacho, los vehículos pertenecientes al proyecto tendrán que instalar tres (3) avisos en un tamaño mínimo carta ubicados en sentido horizontal, donde instalará dos (2) en los costados del volco y uno (1) en alguna parte visible del panorámico; dichos avisos informarán en que obra opera el vehículo y llevará el número de resolución de PMT aprobado. Lo anterior con el fin de facilitar la identificación de los automotores por parte de las autoridades de tránsito y transporte.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, o por intermedio de la policía de tránsito que opera en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el párrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de Auxiliares de Tránsito para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

SEPTIMO: Notificar personalmente al señor **HEYMAR NIÑO REYES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.158.496**, actuando en nombre de la constructora **AMARILO S.A.S** o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal y/o electrónica, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2021.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SERIEDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





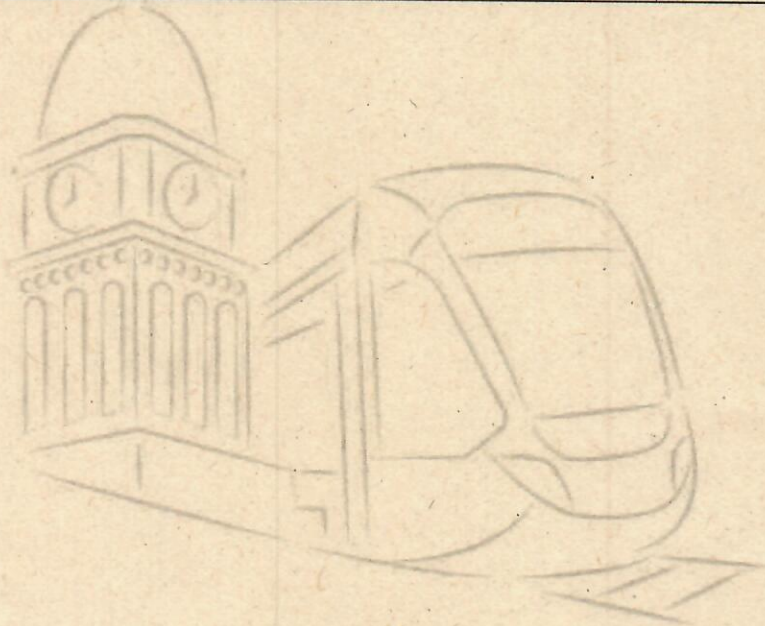
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN MANUEL POVEDA DORADO
Secretario de Transporte y Movilidad.

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Javier Felipe Rico Parra		CPSP-Ingeniero Civil- Secretaría de Transporte y Movilidad.
Revisó	Ing. Edgar Rolando López Fetecua		Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá-Cundinamarca, a los (22) veintidós días del mes de abril de 2021 se hizo presente en la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, el (la) señor (a) HEYMAR NIÑO REYES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.158.496, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N.º 013 del 21 de abril de 2021 **"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generara el "PROYECTO HUERTAS ORIENTAL I" Se hace entrega en (4) folios de la copia de la Resolución N.º 013 del 21 de abril de 2021.**

EL NOTIFICADO

Heymar Niño Reyes.
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 79158496

QUIEN NOTIFICA

Javier Felipe Rico P.
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 1070011066 STM

Funcionario de La Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-201118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá-Cundinamarca, a los (22) veintidós días del mes de abril de 2021 se hizo presente en la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, el (la) señor (a) HEYMAR NIÑO REYES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.158.496, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N.º 013 del 21 de abril de 2021 **"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generara el "PROYECTO HUERTAS ORIENTAL I" Se hace entrega en (4) folios de la copia de la Resolución N.º 013 del 21 de abril de 2021.**

EL NOTIFICADO

Heymar Niño Reyes.
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 79158496

QUIEN NOTIFICA

Javier Felipe Rico P.
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 1070011066 STM

Funcionario de La Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-201118

